



ACTA COMPLEMENTARIA BONO ANUAL 2015

En la ciudad de San Miguel de Tucumán; a los 24 días del mes de Junio de 2015, reunidos por una parte la Federación de Trabajadores de la Industria del Gas de la República Argentina con domicilio en Boedo 90, ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Oscar Mangone, el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de las Provincias de Salta y Jujuy, con domicilio en Pasaje Mollinedo N° 471, ciudad de Salta y representado por los Sres. Luis Aguilera, Arturo Solá, Javier Maccio en su carácter de Secretario General, Secretario gremial y Secretario de Hacienda respectivamente, y los Sres. Rodrigo Molina Mansilla, Bernardo Dávila y Mario Tula, en su carácter de Delegados Sindicales, el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de Santiago del Estero, representada en este acto por el Sr. Ramon Eduardo Gomez en su carácter de Secretario General y el Sr. Victor Santiago Jimenez en su carácter de Secretario Administrativo, Cultura y Propaganda respectivamente; el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de Tucumán, con domicilio en Pasaje Cabildo 2085, ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por el Sr. Héctor Luis Gómez y el Sr. Ramón Jimenez, en su carácter de Secretario General y Secretario adjunto respectivamente, y en representación de la empresa GASNOR S.A. los señores Hugo Alberto Calegari y Ariel Edmundo Sánchez en su carácter de Gerente General y Gerente de Recursos Humanos y Asuntos Legales respectivamente, y en virtud de lo establecido en Cláusula 17 de la "Planilla Anexo" del Convenio de fecha 15 de Octubre de 2014, en la cual las partes acordaron que: "La primera cuota a abonar en el mes de Octubre de 2014 será considerada por las partes como base del premio anual por cumplimiento de objetivos a definir en la negociación de la pauta salarial 2015 - 2016", y al respecto las partes ahora firmantes del presente acuerdo manifiestan:

Que en virtud de tal disposición, las partes iniciaron una serie de reuniones en las cuales arribaron a un acuerdo para el establecimiento de un esquema anual de compensación, sujeto al cumplimiento de objetivos definidos para cada trabajador y para cada sector.

Que dicha compensación llevará el nombre de "BONO ANUAL".

Que el acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria salarial del año convencional en curso (2015) y regirán la pauta salarial 2015-2016.

A continuación se detallan las características del acuerdo al que las partes arribaron:

PRIMERO. Las partes establecen que el propósito del pago del BONO ANUAL es:

- Reconocer el esfuerzo extra del personal y recompensarlo, basándose en su contribución para el logro de objetivos de la Organización.
- Brindar la oportunidad al personal de incrementar su compensación total anual, a partir del cumplimiento de determinados objetivos mensurables.



- Estimular la sinergia y alentar el trabajo en equipo.
- Incentivar a una mayor entrega en el servicio mediante un sistema de premios que beneficie a la empresa y al trabajador.

SEGUNDO. Las partes establecen las siguientes pautas como ejes fundamentales de la aplicación del BONO ANUAL:

- a) La Gerencia General aprobará los objetivos que serán aplicados al BONO ANUAL, como así también el peso relativo de los mismos. Previa a su implementación los objetivos serán informados a los Sindicatos.
- b) El BONO ANUAL se establece en las sumas de \$4.000 (pesos cuatro mil), \$5.000 (pesos cinco mil) y \$6.000 (pesos seis mil), según segmentación de categorías indicadas en cláusula N° 17 del Convenio Colectivo. Los importes de estas sumas serán incrementados en el mismo porcentaje que se defina en la pauta salarial 2015 – 2016, con lo que de esta manera queda definido el BONO ANUAL TARGET.
- c) Para evaluar a cada uno de los trabajadores se tendrán en cuenta 3 categorías a saber:
 - i) Hasta un 100% de cumplimiento de los objetivos establecidos: el trabajador percibirá el 100% del BONO TARGET.
 - ii) Desde el 101% hasta 110% de cumplimiento de los objetivos establecidos: el trabajador percibirá el 105% del BONO TARGET.
 - iii) Desde el 111% en adelante de cumplimiento de los objetivos establecidos: el trabajador percibirá el 110% del BONO TARGET.
- d) La evaluación de desempeño estará conformada por dos conceptos a saber: las competencias y el cumplimiento de objetivos vinculados a las tareas correspondientes a cada sector.
- e) La afectación porcentual por objetivos de desempeño (competencias), no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento), mientras la afectación por cumplimiento de objetivos vinculados a la tarea alcanzará el 80% (ochenta por ciento) restante. Para ambos casos la Empresa deberá hacer conocer en forma fehaciente a todos los trabajadores sus competencias y objetivos.
- f) Se establece un máximo de 1(uno) objetivo grupal y hasta 3 (tres) objetivos individuales, los cuales deberán ser cuantitativos, sobre bases mensurables.



g) afectación porcentual de los objetivos vinculados a las tareas tendrán la siguiente apertura: 90% (noventa por ciento) objetivos individuales y 10% (diez por ciento) objetivos grupales. En este primer año los objetivos grupales serán incluidos entre los objetivos del personal, pero no serán ponderados para la determinación del BONO a pagar; lo que sí ocurrirá a partir del próximo período 2016/2017

TERCERO. En virtud de las características que exhibe el presente programa de compensación económica; resultará susceptible de ser sustituido por cualquier otro sistema de compensación de cumplimiento de objetivos. De igual manera cada año podrá establecerse nuevos objetivos para la evaluación.

CUARTO: Se establece que el trabajador que supere una antigüedad de 6 (seis) meses tendrá derecho al cobro de la totalidad del BONO ANUAL sujeto al grado de cumplimiento obtenido. Si la antigüedad es menor a los seis meses, el cobro se realizará en forma proporcional al tiempo trabajado, durante el primer año.

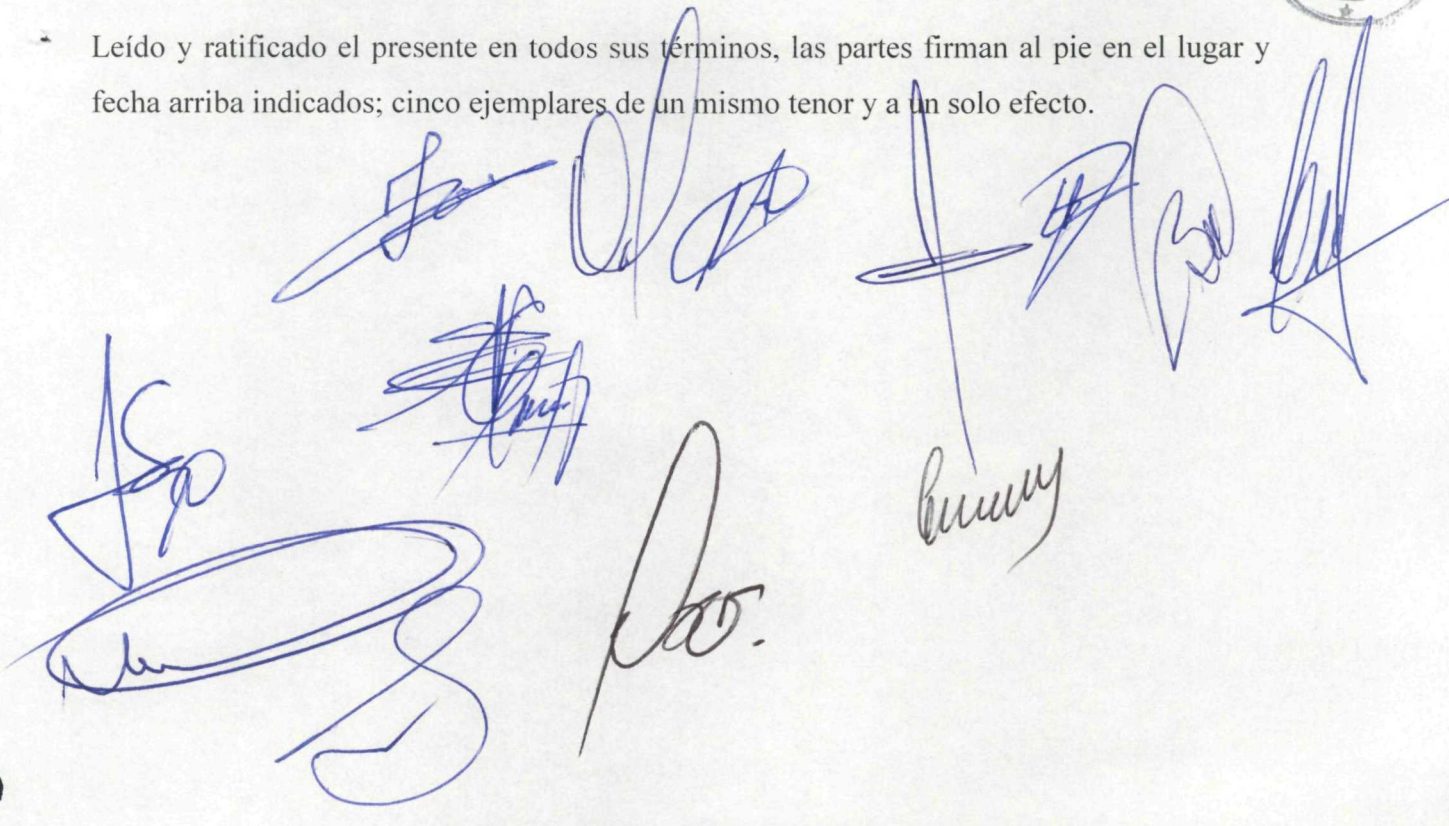
QUINTO: Si el egreso del empleado se produce dentro de un periodo menor al estipulado en el punto SEXTO, se abonará al mismo el proporcional correspondiente al tiempo trabajado, calculándose el mismo sobre el proporcional de meses trabajados teniendo en cuenta la base target del bono, excepto cuando se trate de un DESPIDO CON JUSTA CAUSA donde no se abonará bono alguno.

SEXTO: El período de análisis del bono es de Enero a Diciembre de cada año calendario y la fecha de pago será con la liquidación del mes de Abril del año siguiente al periodo de evaluación del Bono, con un anticipo del 60% en el mes de Octubre del año en curso del periodo correspondiente.

SEPTIMO: El presente sistema de compensación rige a partir del año 2015, materializándose su primer pago en el mes de Abril de 2016, según lo indicado en apartado SEXTO.

OCTAVO: Las partes acuerdan elevar la presente ACTA COMPLEMENTARIA BONO ANUAL 2015 al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de su homologación y su inclusión en el Convenio Colectivo de trabajo que vincula la relación entre las partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados; cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Handwritten signatures in blue ink, including several large, stylized signatures and a smaller signature that appears to read 'Benny'.